



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE

COPIA INFORMATIVA

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°01205 -2015/MPS-GSCY GRD

Sullana, 16 de Junio del 2015

Visto: La resolución Gerencial N° 02129-2015/MPS-GSCyGRD.SGCM, del 26.12.2014, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día .29.12.2014, impuesta a la persona **Sr. TEODORO ROJAS YACILA con DNI N.03677828**, propietario del establecimiento denominado Cochera "LAS 24 HORAS"; quien mediante descargo presentado según ticket de expediente N.02888 de fecha 02.02.2015 y Ticket de expediente N.035216 de fecha 31.12.2014, referente a la notificación de cargo N.0220-2014/MPS. de fecha 15 de Noviembre del 2014, "**POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL**", con el 25% UIT (código D-501), lugar de la infracción en la calle Hipólito Unanue N.300 -Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre da conocer que El jefe de la Unidad Sancionadora informa que se ha efectuado el ingreso al sistema de la notificación de cargo N.220-2014, con código de infracción D-501, que a letra dice: "Por carecer de Licencia de Funcionamiento otorgada por la autoridad municipal", la misma que se encuentra pendiente de pago, impuesta a la persona Sr. TEODORO ROJAS YACILA con DNI N.03677828, propietario del establecimiento denominado Cochera "LAS 24 HORAS", ubicado en la Calle Hipólito Unanue N.300 - Sullana. Al momento de la inspección el personal fiscalizador constato que el establecimiento no cuenta con Licencia de Funcionamiento, frente a la constatación de los hechos, la autoridad municipal procedió a la imposición de la notificación de cargo N.0220-2014/MPS, código D-501, con la imposición del 25% de la UIT.

Que El Infractor mediante descargo según Ticket de Expediente N.02888, fecha 02.02.2015 y Ticket de Expediente N.035216 de fecha 31.12.2014, el administrado manifiesta que la Resolución materia de la impugnación vulnera y/o transgrede la Ley de Procedimiento Administrativo, al haberse considerado en la notificación de cargo N.0220, el porcentaje de 25% de la UIT, como categoría A, cuanto en realidad de acuerdo a la evaluación realizada por el mismo técnico de la municipalidad, mi establecimiento es categoría B, POR TANTO SUS EFECTOS JURIDICOS SON NULOS DE PLENO DERECHO. Así mismo precisa que con expediente administrativo N.30546 de fecha 11.11.2014, solicite la Licencia de Funcionamiento conjuntamente con la autorización del anuncio publicitario, adosado a la fachada, habiendo cancelado y presentado los requisitos establecidos al TUPA; Además presenta escrito de descargo y habiendo cumplido con Subsananar y tramitar su LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, denominado Cocheras Rojas, el cual adjunto en el plazo establecido con la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.004213- 14, de fecha 25 de Noviembre del 2014 (Copia), es decir hemos cumplido con la obtención del mismo dentro del término indicado por la Municipalidad Provincial de Sullana.

Que, la Notificación de cargo N° 0220-2014/MPS de 15 de Noviembre del 2014 es un acto de administración, el mismo que es válido y conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS , el presunto infractor a subsanado y desvirtuado los hechos de la infracción, quien ha REGULARIZADO, "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", con el 25% UIT (Código D-501) otorgado por Autoridad



08



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRE

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación Municipal. En la cual el administrado a ADJUNTADO EL CERTIFICADO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, con N.004213-14 con fecha 25 de Noviembre del 2014.

Que, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N.018-2014/MPS, fue aprobado el RASA (Reglamento de Aplicación de Sanciones) de la Municipalidad Provincial de Sullana, luego de constatada la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la Sanción Pecuniaria (multa) y Sanción No Pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan. Que, en el artículo 14.- Sanción Administrativa.- de la O.M. N.018-2014/MPS, la Sanción Administrativa es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la verificación de una infracción, cometida por las personas naturales o jurídicas, que contravienen disposiciones administrativas de competencia municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO su descargo presentado mediante Ticket de Expediente N.002888 de Fecha 02.02.2015 y descargo Ticket Expediente N.035216 de fecha 31.12.2014, referente a la Resolución Gerencial N.094-2015/MPS y Resolución Gerencial N.02129-2014/MPS, a la persona **Sr. ROJAS YACILA TEODORO, con DNI N.03677828**, propietario del establecimiento denominado Cochera "LAS 24 HORAS"; sito en la Calle Hipólito Unanue N.300 - Sullana, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS.

Artículo Segundo: Disponer la remisión de los actuados a la Unidad Sancionadora para que proceda a dar de baja a la Notificación de Cargo N° 0220-2014/MPS del 15.10.2014, código N. D-501, "Por Carecer de la licencia de funcionamiento otorgado por la autoridad municipal"; equivalente al 25% UIT y al ARCHIVO definitivo correspondiente del presente expediente.

Artículo Tercero : Póngase de conocimiento la presente Resolución a la parte interesada, en su domicilio ubicado en la calle Hipólito Unanue N.300 - Sullana.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

c.c
Interesado
Gerenc. Admt. Tribt.
Subg. Control Municipal.
Archivo
Informatica
LECP/j.r.s.s..

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP (R) LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES